

PROCESO	EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA CON G.R.
RADICADO	680514089001-2019-00045-00
DEMANDANTE	ROSALIA NIÑO LAMUS
APODERADA	MARTHA JUDITH MAYA ROJAS
DEMANDADO	DIEGO JHOWANY ETEZ DIAZ
AUTO	RESUELVE PETICION ABOGADA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARATOCA

Aratoca, veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Por ser procedente la solicitud elevada por la doctora MARTHA JUDITH MAYA ROJAS, apoderada de la parte demandante, mediante escrito enviado al correo institucional, se procederá a agendar cita a la señora ROSALIA NIÑO LAMUS, a efectos de hacerle entrega de la primera copia Escritura Pública 2341 del 7 de diciembre de 2015 y al nueva cita al señor DIEGO JHOWANY ESTEVEZ DIAZ, para hacerle entrega de los Pagarés 1 y 2. En consecuencia, se

DISPONE

PRIMERO: AGENDAR cita a la señora ROSALIA NIÑO LAMUS, para el día cinco (5) de mayo de 2022, a la hora de las nueve (9.00 AM) de la mañana en las instalaciones del juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca, para hacerle entrega de la primera copia Escritura Pública 2341 del 7 de diciembre de 2015, que aparece en el presente proceso, conforme se ordenó en el auto de fecha 23 de marzo de 2022, previo el pago del arancel judicial.

SEGUNDO: AGENDAR cita al señor DIEGO JHOWANY ESTEVEZ DIAZ, para el día cinco (5) de mayo de 2022, a la hora de las diez 10.00 AM) de la mañana en las instalaciones del juzgado Promiscuo Municipal de Aratoca, para hacerle entrega de los pagarés 1 y 2, base de la ejecución y que aparecen en el presente proceso, conforme se ordenó en el auto de fecha 23 de marzo de 2022, previo el pago del arancel judicial.

Los citados señores deben guardar los protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y el Consejo Superior de la Judicatura, con respecto a las medidas de bioseguridad y distanciamiento.

NOTIFIQUESE

El Juez,

GABRIEL ISAAC SUÁREZ CORREDOR

Firmado Por:

**Gabriel Isaac Suarez Corredor
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Aratoca - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1177b05226b40d99cc36c95605004fae6e10eb3b0f9a000bf59bf2caf706c15e

Documento generado en 28/04/2022 06:18:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**